

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código:2TR-GJU-F-20
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:30/06/2020
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 06
			Página:1 de 10

OBJETO:

Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, en actividades asociadas a la planeación, desarrollo, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del Programa Crea, acorde con los requerimientos de la entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Por otra parte, el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* el cual tiene como objetivo: *Consolidar el nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados...* Define el Propósito No. 1 *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y a través del programa 14 *“Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios”* se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.”*

En concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios y que a su vez tiene como objetivo general, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código: 2TR-GJU-F-20
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 30/06/2020
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 06
			Página: 2 de 10

Lo anterior en el marco del plan estratégico institucional, en su iniciativas estratégica “Implementación de enfoque artístico pedagógico que apunta al desarrollo humano, la transformación y potenciamiento del Ser mediante el reconocimiento, apropiación, apreciación y disfrute de las artes y la cultura en sus diversas experiencias, expresiones y lenguajes. Programas: Crea: Formación, experiencia y circulación artística para NNA y comunidad en general. Acciones: Arte en la escuela, impulso colectivo y converge Crea.”

De acuerdo con la declaratoria de emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio Nacional, se han adoptado una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, a lo cual la Entidad se acoge a todos lineamientos y directrices gubernamentales y distritales para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de Formación Artística, se requiere de la celebración de un contrato de **prestación de apoyo a la gestión** para la realización de actividades asociadas a la planeación, desarrollo, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, del área de **Artes Plásticas**, quien asumirá el rol como artista formador(a) implementando la propuesta pedagógica y artística del Programa Crea. Así mismo, deberá tener sensibilidad en la lectura de contextos sociales, capacidad crítica y propositiva frente a las situaciones problemáticas, así como confianza y curiosidad para asumir el riesgo creativo como una potencia de trabajo colectivo, lo anterior con el fin de contribuir con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de Formación Artística, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

El área de **Artes Plásticas** y visuales cimienta su propuesta en la experimentación, la creación / co-creación y la indagación, éstas son piezas clave para construir un escenario de formación que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código:2TR-GJU-F-20
		Fecha:30/06/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06
		Página:3 de 10

despierte la sensibilidad estética, la reflexión simbólica y la construcción de sentido. Los procesos de creación de Artes Plástica y Visuales en las tres líneas: arte en la escuela, Emprende crea y Laboratorio, permiten que los participantes involucren sus experiencias, los contextos sociales y culturales en relación a escenarios no conocidos o ficcionales, de manera que sus deseos, visiones del mundo y realidades, se encuentran con otras imágenes, sentires e imaginarios para entablar reflexiones y nuevos caminos de pensamiento y creación.

Cada una de las líneas implica unas condiciones etarias y socioculturales particulares, por lo cual, los artistas están en capacidad de reconocer, trabajar y proponer estrategias puntuales y adecuadas para cada grupo.

El papel del artista formador es propiciar y mediar las experiencias, los procesos de reflexión, creación y el aprendizaje de los participantes del taller, el proyecto o la comunidad de práctica. Su rol se encuentra entre el de lector de contextos, sensibilidades y el de propiciador de preguntas y escenarios para activar las ideas y acciones que esbozan la creación artística individual y colectiva.

En este sentido, actúa como catalizador de procesos de aprendizaje significativo, donde la experiencia y la cotidianidad se conjugan con saberes técnicos y conceptuales propios del área, en diálogo con herramientas y conocimientos relativos a otras disciplinas, lo que implica un conocimiento profundo de técnicas y una alta capacidad de conceptualizar sobre problemáticas de arte contemporáneo. Adicionalmente los Artistas Formadores contribuyen con la construcción de documentos del área en torno a la reflexión pedagógica y de creación artística, cada uno de ellos está inscrito en una comisión en donde se formulan preguntas propias de su práctica y se proponen retos de investigación en torno a éstas.

Así? las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con tres (3) años de formación superior, técnico o tecnólogo y experiencia relacionada de cuatro (4) años o más, habida cuenta que no es **suficiente** el personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, en actividades asociadas a la planeación, desarrollo, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del Programa Crea, acorde con los requerimientos de la entidad.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código:2TR-GJU-F-20
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:30/06/2020
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 06
			Página:4 de 10

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (7.560.000)**, incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el CDP No. 0000003079 el cual hace parte integral del presente, cuya información se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	Código BPIN
0000003079	0222 INVERSIÓN 0000007619	1-100-F001 VA- Recursos distrito	133011601140000 007619	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$7.560.000	2020110010061

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **31 de Diciembre de 2021**.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.720.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total de los honorarios será por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.720.000)** Cancelados en **TRES (3) pagos de la siguiente manera: UN (1) pago por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.360.000), UN (1) pago por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.352.000) y UN (1) pago por un valor de UN MILLÓN OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.008.000).** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y

	GESTION JURÍDICA	Código:2TR-GJU-F-20
		Fecha:30/06/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	Página:5 de 10

conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código:2TR-GJU-F-20
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:30/06/2020
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 06
			Página:6 de 10

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informo el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Apoyar la gestión del Idartes, en la realización de actividades de formación de manera presencial y/o virtual, implementando la propuesta pedagógica y artística del Programa Crea, según las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección de Formación Artística.
2. Prestar sus servicios como apoyo a la gestión para la atención de los grupos asignados cumpliendo y ejecutando cada una de las actividades en el tiempo, modo y lugar dispuestos, de acuerdo a los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística – Programa Crea.
3. Implementar las herramientas formatos pedagógicos elaborados por el programa para el desarrollo de los procesos de formación, así como los demás que sean requeridos por el Programa CREA, conforme a los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística.
4. Reportar en los tiempos solicitados, el registro de asistencia a los talleres de formación artística de la población beneficiaria, a través del Sistema Integrado de Formación (SIF) u otros medios dispuestos por el Programa CREA, así como reportar por canales oficiales las inconsistencias presentadas.
5. Contribuir y colaborar en las acciones referentes a el diseño, planeación, gestión y realización de actividades de circulación, creación e investigación, de forma presencial y/o virtual, requeridos por el Programa CREA, así como liderar las mesas de trabajo propias de cada área artística
6. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales convocadas por la Subdirección de Formación Artística, el Programa CREA o el supervisor del contrato.
7. Hacer parte de los procesos de fortalecimiento o cualificación programados por la Entidad de manera virtual o presencial para los Artistas Formadores, ya sea al interior de programa Crea o

	GESTION JURÍDICA	Código:2TR-GJU-F-20
		Fecha:30/06/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	Página:7 de 10

en procesos externos.

8. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.

9. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales

10. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.

11. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

12. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.

13. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad.

14. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.

15. Las demás que se asignen acorde con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4º de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

	GESTION JURÍDICA	Código:2TR-GJU-F-20
		Fecha:30/06/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	Página:8 de 10

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

- 1 Informe periódico que dé cuenta del desarrollo de cada una de las actividades contractuales, en el cual deberá incluir las actas, soportes y documentos que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la **Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021**

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2º numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no exista pluralidad de oferentes, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona natural con tres (3) años de formación superior, técnico o tecnólogo y experiencia relacionada de cuatro (4) años o más. Se hace equivalencia de tecnólogo por tres (3) años

			Código:2TR-GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:30/06/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página:9 de 10

de experiencia relacionada. y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.720.000)**, conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución N° 002-1 del 06 de enero de 2021.

6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

Ver matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir un contrato de seguro contenido en una póliza donde los amparos cubren los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando este incumplimiento sea imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

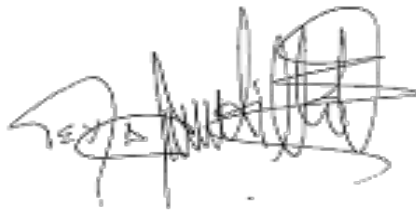
Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, por un lapso comprendido entre la fecha de suscripción de este y el término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Subdirector(a) de Formación Artística**, en todo caso el ORDENADOR DEL

	GESTION JURÍDICA		Código:2TR-GJU-F-20
			Fecha:30/06/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página:10 de 10

GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística

Fecha elaboración: 27-10-2021

Proyectó: ANIA IRINA REY CADAVID - Contratista 

Revisó: ANGELA MARGARITA SANTA ARCINIEGAS - Contratista 

	GESTIÓN JURÍDICA									Código: 2TR-GJU-MT01
	MATRIZ DE RIESGO									Fecha: 16/08/2019
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL									Versión: 1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	2	2	4	RIESGO MEDIO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	1	3	4	RIESGO MEDIO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el IDARTES, no pueda celebrar el contrato. (Cuando la imposibilidad de contratar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas).	General	Externo	Selección	Técnica	2	2	4	RIESGO MEDIO	0%	100%	Verificación de títulos y certificados de experiencia
Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del IDARTES, informará el contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. (El IDARTES no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello).	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	3	5	RIESGO ALTO	50%	50%	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA										Código: 2TR-GJU-MT01
	MATRIZ DE RIESGO										Fecha: 16/08/2019
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL										Versión: 1
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista. (Era responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato).	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	1	3	RIESGO BAJO	0%	100%	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión
No contar con las herramientas tecnológicas para poder atender las obligaciones contractuales en la no presencialidad.	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	Verificación por parte de la supervisión que se cuenten con las herramientas tecnológicas
Cuando el contratista, no toma las medidas sanitarias y/o de bioseguridad para evitar la Probabilidad de un contagio de COVID-19	Específico	externo	Ejecución	Social o Político	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista debera estar informado sobre los linemamitos y medidas sanitarias y de bioseguridad impartidos, por el Gobierno Nacional y Distrital a fin de adoptarlos plenamente y prevenir un posible conragio.
Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato sera responsabilidad del mismo, cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10